



S.J. N°: 0776-2023

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 NOV 2023

RES. EXENTA N° 0684

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.027, que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y fija normas para su Declaración y Asignación; los DS. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 098 de 2019, que aprueba el Reglamento que regula los Títulos I y III de la Ley N° 21.027, y 096 de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DS. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales y sus modificaciones; en las Resoluciones N° 30 de 2015, 7 de 2019 y 14 de 2022, y los Dictámenes N° 30.806 de 2019 y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N° 12 celebrada el 18 de enero de 2022, 15 de fecha 24 de marzo y su continuación del 03 de abril, estas últimas de 2023, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y la Resolución Exenta N° 0486 de fecha 15 de septiembre de 2023, ambas de este Instituto; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra este Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, a sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos ("DIPRES") del Ministerio de Hacienda, el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, CÓDIGO PI072620200014312, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, no habiéndose dictado aún el Reglamento aludido en los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, dicha circunstancia no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado, razón por la cual, estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA en Sesión Ordinaria N° 12 de 2022 citada en Vistos, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos ya iniciados conforme la normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, autorizando nuevas convocatorias enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, y pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para su posterior entrega a las beneficiarias y beneficiarios de INDESPA, además de proceder mediante la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.

7. Que, en el contexto anotado, y con la finalidad de potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, mediante Ley N° 21.027, publicada con fecha 28 de septiembre de 2017 y citada en Vistos, se creó un nuevo marco normativo, el que establece entre otras materias, un procedimiento ágil



y expedito que permite a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, solicitar y obtener de la autoridad la declaración y asignación de los espacios en que se desarrollan directa e indirectamente, las diversas actividades productivas propias del sector pesquero artesanal. En adición, cabe destacar que en su artículo 1, la misma ley define caleta artesanal como la *"unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella"*.

8. Que, así las cosas, en su Reunión Ordinaria N° 15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de 2023 y citadas en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas tanto de carácter nacional como de convocatorias regionales o territoriales a ejecutar durante el presente período 2023; y, de modo particular, mediante Acuerdo N° 6, aprobó el lanzamiento y monto máximo de financiamiento para la ejecución del CONCURSO **"ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 0486 de fecha 15 de septiembre pasado y citada en Vistos, este Instituto procedió a aprobar las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO **"ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, cuyo objetivo general, enmarcado de la referida Ley N° 21.027 -Ley de Caletas- es fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, a través de asistencia técnica especializada en apoyo para la correcta implementación de la Ley de Caletas, y contemplando para ello, las siguientes líneas de inversión o financiamiento: 1. Normalización Territorial (Levantamiento de Polígonos, Modificación o Readecuación de Planos para Caletas, y Ampliación de Polígonos de Caletas); y, 2. Administración y Seguimiento (Planes de Administración o Gestión de Caletas e Informes de Seguimiento a Planes de Administración de Caletas).

10. Que, no obstante la dictación del acto administrativo antes indicado, y de modo previo a su total tramitación y producción de sus efectos al no haber sido publicado en el sitio electrónico de este Instituto, se advierte que en su diseño y el texto aprobado, no se desarrolla de manera completa y suficiente las diversas alternativas y modalidades operacionales para la asignación de los beneficios contemplados, en relación a los objetivos perseguidos, y las definiciones y lineamientos generales efectivamente acordados por el Consejo Directivo en las Sesiones precedentemente mencionadas.

11. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de dar correcto cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y atendido además lo dispuesto en la Ley N° 19.880 citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario dejar sin efecto la resolución exenta anteriormente mencionada, y, en su lugar, aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso año 2023, a fin de para entregar a su población objetivo y destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, además de desarrollar suficientemente las definiciones y mecanismos procedimentales para la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.



12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y lo establecido en Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, citada en Vistos,

RESUELVO:

1°.- APRUEBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, de este Instituto, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023

1. INTRODUCCIÓN

En perspectiva de las últimas 2 décadas, la importancia productiva de la pesca artesanal en la economía nacional ha ido creciendo año a año. Los desembarques artesanales han aumentado desde las 561,09 mil toneladas en 1995 a 1,13 millones de toneladas en el 2016. En términos de participación del desembarque nacional, al año 2014 la pesca artesanal representó un 40% del total anual, seguido por las cosechas de centros de cultivo (32%) y por los desembarques del sector industrial (28%) de 1.129.159 toneladas.

Por otro lado, el contexto pesquero actual refleja una preocupante sobreexplotación en la mayoría de las pesquerías a nivel nacional, haciendo urgente la necesidad de reenfocar la actividad productiva del sector pesquero artesanal en una mirada hacia el borde costero, de manera de diversificar la actividad extractiva tradicional y dar mayor valor agregado a las especies que se comercializan. En particular, cabe señalar que de las 16 pesquerías clasificadas por SUBPESCA 2015 como sobreexplotadas o colapsadas, un total de 11 (69%) tienen participación del sector artesanal.

En este marco, la Ley N° 21.027, de 2017, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, define la caleta artesanal o simplemente caleta, como la *"unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella"*.

De este modo, el proceso de regularización del uso de las caletas por comunidades pesqueras artesanales a objeto de que obtengan las correspondientes destinaciones marítimas, requiere del levantamiento topográfico de los polígonos que configuran las áreas objeto de la destinación y sus líneas de marea, como un elemento complementario no sólo en los procesos de vigilancia pesquera, sino también en la adecuada recopilación, registro, proceso, administración y difusión de la información generada por la actividad pesquera de estas comunidades, así como también de la adecuada tenencia de dichas áreas para apoyar, fortalecer y diversificar la actividad de la pesca artesanal en el territorio.



Además, de acuerdo con la reglamentación vigente para determinar en terreno los polígonos y/o la línea de más alta marea y la línea de más baja marea se deben utilizar los métodos señalados en los instructivos SHOA N° 3104, 3109 y el Nuevo Instructivo para la elaboración de Planos de Concesiones Marítimas disponible en www.concesionesmaritimas.cl

Así, dentro del nuevo contexto normativo indicado, las caletas deben ser asignadas a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que se encuentren vigentes, operativas y en funcionamiento. Con el fin de ejercer un debido control de los derechos y obligaciones entregados a los asignatarios, las Organizaciones solicitantes deben además presentar previamente un Plan de Administración, que servirá de marco para aquellas labores que pretendan desarrollar en la caleta y que deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, integrada por los organismos vinculados.

De esta manera, las Caletas asignadas se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa, de acuicultura, de acuerdo con la normativa vigente, y otras actividades productivas, comerciales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, tales como turismo, puestos de venta de productos del mar y artesanía local, gastronomía, estacionamientos, expresiones culturales propias del sector, entre otras actividades relacionadas, las que deberán estar contenidas en el Plan de Administración. En este sentido, desarrollar una mejor gestión productiva y comercial de las Caletas pesqueras artesanales y promover nuevos negocios asociados o complementarios a la actividad pesquera tradicional, contribuye a lograr una mayor sustentabilidad, posibilitando reducir el esfuerzo que el sector económico realiza sobre los recursos pesqueros al generar nuevas alternativas de ingreso económico para los(as) pescadores(as) artesanales y sus familias.

En esta línea, y en armonía con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, que les permita avanzar en su autonomía económica y personal. En esta dirección, esta convocatoria incorpora la perspectiva de género, en tanto estrategia que busca contribuir a generar mayores espacios de igualdad en el sector, promoviendo la participación activa de las mujeres, facilitar su acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, y contribuir a su incorporación en cargos de decisión, aportando así a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

Conforme lo indicado, a nivel nacional se registra un total de 461 caletas pesqueras reconocidas legalmente, de las cuales, solo 94 de ellas (20% del total) tienen la titularidad de sus espacios de trabajo regularizados. (SERNAPESCA, 2017). Adicionalmente, cabe destacar que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de su Unidad de Gestión Territorial del Departamento de Pesca Artesanal, se encuentra gestionando la titularidad a un total de 86 nuevas caletas, las cual han iniciado la tramitación de sus expedientes en el marco de la nueva Ley de Caletas (SERNAPESCA, 2017).

En este contexto, se requiere de parte del Estado, la implementación de Programas de Fomento que pongan a disposición de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, titulares y administradoras de las Caletas artesanales, los instrumentos y herramientas de apoyo necesarias para desarrollar de manera planificada e integrada al territorio, una gestión económicamente eficiente, social y ambientalmente sustentable de los espacios entregados en administración.



2. OBJETIVO GENERAL

En el marco de la implementación de la citada Ley N° 21.027 de 2017, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, el objetivo general del presente Concurso de convocatoria nacional año 2023, es fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, a través de asistencia técnica especializada en apoyo para la correcta implementación de la Ley de Caletas.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán postular al presente Concurso 2023 las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales legalmente constituidas, se encuentren operativas y en funcionamiento y que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA.

De igual modo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley N° 21.486 de 2022, que interpreta el artículo 11 letra c) de la Ley N° 21.069, también podrán participar y presentar sus postulaciones, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de segundo y tercer nivel, es decir, Federaciones y Confederaciones, legalmente constituidas y con personalidad jurídica vigente, las que deberán cumplir con los requisitos criterios, procedimientos y demás condiciones establecidas en las presentes Bases de Concurso.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del presente CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, con el objeto de que las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales destinatarias del mismo, puedan presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

Por su parte, cabe señalar que la administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, quien realizará la revisión, evaluación y posterior selección de las iniciativas que serán beneficiarias.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del presente CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, asciende a la suma de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el que será íntegramente distribuido y asignado por INDESPA, entre las 2 líneas o áreas de inversión y sus respectivas coberturas, según se indica de manera estimativa en el cuadro a continuación:



LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO ESTIMADO POR LÍNEA	COBERTURA	PRESUPUESTO MÁXIMO POR COBERTURA (hasta)
1. Normalización Territorial	\$150.000.000.-	Levantamiento de Polígonos	\$5.000.000.-
		Modificación o Readecuación de Planos para Caletas	\$2.000.000.-
		Ampliación de Polígonos de Caletas	\$2.000.000.-
2. Administración y Seguimiento	\$250.000.000.-	Planes de Administración o Gestión de Caletas (Nota 2)	\$5.000.000.- \$12.000.000.-
		Informes de Seguimiento de los Planos de Administración de Caletas	\$3.000.000.-
TOTAL	\$400.000.000.-		

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior que, atendido el carácter meramente estimativo de los valores presupuestarios referencialmente indicados para cada Línea de inversión, se deja expresamente establecido que en caso de existir recursos disponibles sin asignar en alguna de las Líneas de Financiamiento y/o coberturas contempladas en el marco de ejecución del presente Concurso, éstos podrán variar y ser distribuidos o reasignados por INDESPA, en aquella Línea de inversión y/o cobertura que presente mayor cantidad de iniciativas elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

NOTA 2: Para el caso de la cobertura "Planes de Administración o Gestión de Caletas", las organizaciones postulantes que se encuentren adscritas bajo alguno de los regímenes especiales contemplados en los artículos 3º y 4º transitorios de la Ley N° 21.027.-, el monto máximo del beneficio a postular será de hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), mientras que, para el caso de las organizaciones postulantes que se encuentren adscritas al Régimen General de la Ley de Caletas, el monto máximo del beneficio a postular en dicha cobertura, será de hasta \$12.000.000.- (doce millones de pesos), dependiendo del N° de organizaciones involucradas, tipo de infraestructura portuaria, complejidad de la caleta, entre otros factores a considerar por parte de INDESPA.



6. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y COBERTURAS DEL CONCURSO

En concordancia con el objetivo general planteado y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal del país en el marco de la adecuada implementación de la Ley N° 21.027, el presente CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, contempla las siguientes 2 Líneas o Áreas de Inversión y sus respectivas coberturas:

LÍNEA 1: NORMALIZACIÓN TERRITORIAL

1. Levantamiento de Polígonos

DESCRIPCIÓN

Considera el otorgamiento de Asistencia Técnica especializada para el Levantamiento de Polígonos, espacio físico terrestre y/o marítimo e infraestructuras en las cuales se desarrollan actividades productivas habituales y permanentes, considerando determinar y levantar topográficamente el espacio físico terrestre y/o marítimo (incluidas las líneas de más Alta y Baja Marea, cuando corresponda), en el cual los pescadores/as artesanales desarrollan las actividades productivas habituales y permanentes al interior de una determinada caleta.

Específicamente, se trata del paño físico relacionado con la territorialidad netamente productiva de la comunidad pesquera. Asimismo, en este punto es importante dejar de manifiesto que también se debe levantar topográficamente toda infraestructura terrestre asociada y relacionada con la pesca artesanal como también todo elemento ubicado en el ambiente marítimo, por ejemplo, las boyas de amarre o muelles flotantes que sean propiedad de la caleta (en caso de existir).

2. Modificación o Readecuación de Planos para Caletas

DESCRIPCIÓN

Asistencia Técnica especializada para la modificación o readecuación de los planos de las caletas de pescadores/as artesanales diseñados de manera previa a la modificación del Reglamento de Concesiones Marítimas.

3. Ampliación de Polígonos de Caletas

DESCRIPCIÓN

Asistencia Técnica especializada para gestionar y obtener la ampliación del polígono (plano de la caleta) de aquellas caletas pesqueras artesanales que provienen del Régimen de Concesiones Marítimas.



LÍNEA 2: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Planes de Administración o Gestión de Caletas

DESCRIPCIÓN
Asistencia Técnica especializada destinada a la formulación, revisión y actualización de los Planes de Administración o Gestión de las Caletas, conforme las exigencias de contenidos mínimos dispuestos en el artículo 6° de la Ley N° 21.027.-, disposiciones del Título III de su Reglamento contenido en el DS. (MINECON) N° 98 de 2018 y Formato tipo del Plan de Administración para Caletas aprobado por Resolución Exenta N° 318, de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2. Informes de Seguimiento de los Planes de Administración de Caletas

DESCRIPCIÓN
Asistencia Técnica especializada para el diseño, formulación y presentación del informe anual de Seguimiento del Plan de Administración de Caletas, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.027.-, y disposiciones del Título VI de su Reglamento contenido en el DS. (MINECON) N° 98 de 2018.

7. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso 2023 contempla una modalidad de postulación a nivel nacional, pudiendo participar sólo Organizaciones de Pescadores/as Artesanales ya sean de primer, segundo o tercer nivel, incluidas en la población objetivo indicada en el Numeral 3 de las presentes Bases de Procedimiento, las que además, deberán cumplir los requisitos, condiciones y documentos exigidos.

Las Organizaciones interesadas en participar en el presente Concurso, podrán presentar sus postulaciones a través de alguna de las siguientes maneras:

- **INDIVIDUAL**, es decir, solo una Organización de Pescadores/as Artesanales postula a los beneficios contemplados en el marco de este Concurso respecto a la caleta determinada que administra o es usuaria permanente.
- **ASOCIATIVA**, en donde la iniciativa presentada por una Organización postulante es apoyada por otras Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que residen o desarrollan de forma permanente sus actividades en una misma caleta. Todas las Organizaciones interesadas en apoyar una determinada postulación deberán firmar la declaración de compromiso (ANEXO 3) y adjuntar los respectivos Certificados de Vigencia, todos conjuntamente con la postulación (no por separado), mediante el envío de un solo correo electrónico.
- **DE NIVEL SUPERIOR**, esto es, a través de una Organización de Pescadores/as Artesanales de nivel superior (Federaciones o Confederaciones), la cual, cumpliendo con todos los requisitos, postule respecto a una caleta determinada que administra o es usuaria permanente, debiendo indicar el N° de Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de cada una de las Organizaciones de bases que la componen.



NOTA 3: El apoyo o respaldo que formulen las Organizaciones a una determinada postulación es de carácter voluntario. No obstante, el nivel de asociatividad o representatividad de la actividad pesquera artesanal desarrollada en una misma caleta, será evaluado favorablemente para los efectos de seleccionar a las Organizaciones a beneficiar. Las Organizaciones que apoyen una determinada postulación deben ser residentes y usuarias permanentes de dicha caleta, requisito que será verificado por INDESPA en consulta al SERNAPESCA. No se considerará el respaldo presentado por Organizaciones no residentes y/o usuarias no regulares (esporádicas) de la Caleta postulada.

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

El presente CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023 opera bajo la modalidad de "Ventanilla Abierta", por lo que esta convocatoria se mantendrá vigente sin considerar fecha de cierre definido, y durante el cual las Organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible señalada en el Numeral 5 de estas Bases.

Conforme lo anterior, la implementación de la presente convocatoria contempla una Primera Etapa de Postulación (15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto), en tanto que las demás asignaciones serán resueltas por INDESPA en base a la demanda requerida por las Organizaciones postulantes y hasta agotar totalmente los recursos dispuestos para la ejecución de este Concurso.

Las postulaciones de proyectos que realicen las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales en el marco del presente Concurso, se regirá de acuerdo con las etapas y plazos que a continuación se indican:

1	POSTULACIÓN	Las postulaciones se deberán enviar al correo electrónico leycaletas@indespa.cl en formato PDF, dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web www.indespa.cl .
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos, plazos y documentos requeridos, serán consideradas inadmisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA, de acuerdo a los factores y criterios establecidos en las presentes Bases. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Concluida la etapa anterior y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.



NOTA 4: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **10 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar de esta Convocatoria nacional año 2023, deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA (www.indespa.cl) y descargar las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, junto con la Ficha de Postulación (ANEXO 1), y Declaración Jurada Simple de compromiso y participación (ANEXO 2 y ANEXO 3, según corresponda), y que se adjuntan.
- b) La Ficha de Postulación (y los demás Anexos requeridos, según sea el caso), debe llenarse íntegramente, completando de manera legible todos los datos requeridos, y ser debidamente timbrada y firmada por el/la representante legal de la Organización postulante. Toda la información aportada debe ser actualizada y fidedigna.
- c) La presentación de las postulaciones se efectuará **exclusivamente de manera digital, debiendo enviar en un único archivo y en formato PDF**, tanto la Ficha de Postulación como los documentos administrativos de respaldo requeridos al correo leycaletas@indespa.cl con el nombre de la Organización postulante, e indicando expresamente en el asunto "POSTULACIÓN CONCURSO LEY CALETAS 2023".

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: STI DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE

Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO LEY CALETA 2023

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar solo un correo electrónico por postulación, acompañando en éste la Ficha de Postulación y todos los antecedentes requeridos, debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido (PDF.), con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos por el sistema (10 Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso (leycaletas@indespa.cl), debido a fallas técnicas en el servidor de la Organización postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.



- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La presentación de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las **23:59 horas** del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. En consecuencia, toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada Organización postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parciales de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada Organización postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, **información que debe ser propia y no de un tercero.**
- Es responsabilidad exclusiva de cada Organización postulante mantener sus datos de contacto debidamente actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono +32-3254600 o mediante el correo electrónico leycaleta@indespa.cl.

10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente de este proceso de selección, por lo que las Organizaciones interesadas en participar deberán cumplir con las condiciones tanto generales como específicas que se indican a continuación:

10.1 REQUISITOS GENERALES O COMUNES

- a) Debe ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA), legalmente constituida, operativa y en funcionamiento a la fecha de la postulación, y contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).



- b) Para el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de grado o nivel superior (Federaciones y Confederaciones), éstas deben encontrarse legalmente constituidas, operativas y en funcionamiento a la fecha de la postulación y estar compuestas *exclusivamente* por Organizaciones de Pescadores/as Artesanales inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Para verificar el cumplimiento de este requisito, la Organización postulante deberá proveer los números de ROA de las organizaciones de base que la componen.
- c) Podrán postular las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que mantengan pendiente rendición de cuenta de la inversión de cualquier recurso ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, para la entrega final del beneficio, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario. En caso de no cumplir dicha condición dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- d) Respecto de aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes o gestiones en el Consejo de Defensa del Estado (CDE) para el cobro judicial de sumas adeudadas a INDESPA o a los Fondos que le preceden, éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.

10.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN LÍNEA DE INVERSIÓN Y COBERTURA A POSTULAR

LÍNEA DE INVERSIÓN	COBERTURA	REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN COBERTURA
1. Normalización Territorial	Levantamiento de Polígonos	a) La Organización postulante debe haber presentado Carta de Intención o el Formulario correspondiente ante el SERNAPESCA, para adscribirse al Régimen de Ley de Caletas (Ley N° 21.027)
	Readecuación de Polígonos	
	Ampliación de Polígonos	a) La Organización postulante debe encontrarse adscrita al Régimen especial contemplado en el Artículo Transitorio 3° de la Ley N° 21.027.
2. Administración y Seguimiento	Planes de Administración o Gestión de Caletas	a) La Organización postulante debe encontrarse adscrita en alguno de los Regímenes especiales contemplados en los Artículos Transitorios 3° o 4° de la Ley N° 21.027.
		b) La Organización postulante debe encontrarse adscrita al Régimen General de la Ley N° 21.027. c) La Caleta por la cual se postula debe contar con Destinación Marítima a nombre de SERNAPESCA.



		<p>d) La Caleta por la cual se postula debe contar con Entrega Material por parte de la Autoridad Marítima a nombre de SERNAPESCA.</p> <p>e) Oficio o Resolución emitida por SERNAPESCA que dé cuenta del acuerdo tomado respecto a la solicitud de asignación de la Caleta por la cual se postula.</p>
	<p>Informes de Seguimiento Planes de Administración de Caletas</p>	<p>a) La Organización postulante deberá contar con un Plan de Administración de Caletas aprobado por Resolución del SERNAPESCA, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ley de Caletas, aprobado por D.S.(MINECON) N° 98/2018.</p>

El cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto de carácter general como los específicos requeridos según línea y cobertura postulada, serán verificados conforme la documentación presentada por cada Organización postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) o los Organismos Públicos que corresponda o, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una Organización postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, la postulación presentada no podrá avanzar a la siguiente etapa de Concurso y será rechazada.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por INDESPA a través de su Sección de Programas Nacionales y Territoriales, a fin de verificar que la postulación ha sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación, tanto generales como específicos que correspondan a la línea de inversión y cobertura postulada, según lo indicado en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Del mismo modo, se verificará que se hayan acompañado a la postulación todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa requerida y que se indica a continuación.

Dicha documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (ver ANEXO 1), debidamente timbrada y firmada por el/la representante legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales. Es obligatorio indicar un correo electrónico de la entidad postulante o de su representante legal para los efectos de practicar las notificaciones pertinentes.



- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad de el/la representante legal de la Organización postulante, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- d) Para el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de nivel superior (Federaciones y Confederaciones), éstas deberán indicar el N° de Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de cada una de las Organizaciones de bases que la componen (Ver ANEXO 2). Esta información será verificada por INDESPA en consulta directa e interna a SERNAPESCA.
- e) En el caso de las postulaciones presentadas de forma asociativa, se deberá adjuntar la declaración jurada (Ver ANEXO 3), identificando a las Organizaciones que respaldan y se comprometen con la postulación, bajo firma de cada representante legal y debiendo adjuntar los Certificados de Vigencia con indicación de las respectivas Directivas en ejercicio de cada Organización interesada en apoyar la iniciativa presentada.

NOTA 5: Los documentos solicitados en este punto deben encontrarse vigentes y haber sido emitidos entre la fecha de inicio del Concurso y la fecha de término del Proceso de postulación, con excepción del Certificado de Vigencia de la Directiva, indicado en la letra c) y e) según corresponda.

NOTA 6: En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880 y con la salvedad de la Ficha de Postulación indicada en la letra a), INDESPA podrá solicitar a las Organizaciones postulantes, el envío de los documentos antes referidos, solo en los casos que la información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación efectuada mediante correo electrónico, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada inadmisibile.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Se evaluará cada postulación considerando aspectos sectoriales relevantes para la correcta implementación de la Ley de Caletas, y que INDESPA solicitará interna y coordinadamente a SERNAPESCA. Estos aspectos permitirán establecer un orden de prelación en base a los puntajes obtenidos por cada postulación presentada y declarada admisible.

Para evaluar técnicamente las postulaciones, se aplicará la Matriz de Ponderación que resulte pertinente, las cuales se encuentran estructuradas conforme las líneas de financiamiento contempladas en el presente Concurso, y atendidos los regímenes aplicables de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.027, según indica a continuación:



12.1 LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO: NORMALIZACIÓN TERRITORIAL / ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO (Regímenes Especiales Artículos Transitorios 3º y 4º de la Ley Nº 21.027)

CRITERIO	PUNTAJE
Representatividad	80
Enfoque / Composición de Género	20
TOTAL	100

FACTOR EVALUACION	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE																		
1. Representatividad	<p>Se evaluará el nivel de representatividad de socios/as pescadores/as artesanales incluidos en cada postulación en relación con el total de pescadores/as inscritos/as en la Caleta por la cual se postula.</p> <p>En el caso que una postulación considere a más de una Organización usuaria y/o titular de una misma Caleta, se sumará el número de socios/as de cada una de las Organizaciones asociadas a la misma postulación.</p> <p>Para lo anterior se asignará el máximo puntaje a la Organización postulante que registre el mayor porcentaje de representatividad (Nº de pescadores/as postulantes / Nº total de pescadores/as inscritos/as en la Caleta por la que se postula).</p> <p>Para la evaluación de las restantes postulaciones, se aplicará la siguiente fórmula: $(\text{valor en evaluación} / \text{mayor valor}) * \text{factor}$</p>	80																		
2. Enfoque / Composición de Género	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio 1: Composición de Género de la Organización (50%)</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Organización con más de 50% socias.</td> <td>2.5</td> </tr> <tr> <td>Organización con menos de 50% socias.</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>Organización sin mujeres dentro de sus socios.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <th>Criterio 2: Composición de género de la Directiva de la Organización (50%).</th> <th>Puntaje</th> </tr> <tr> <td>Directiva compuesta en su totalidad por mujeres.</td> <td>2.5</td> </tr> <tr> <td>Directiva compuesta por al menos una mujer.</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>Directiva no cuenta con mujeres en su composición.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">El puntaje total asignado a este criterio resultará de la suma de ambos criterios. (Criterio 1 + Criterio 2).</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio 1: Composición de Género de la Organización (50%)	Puntaje	Organización con más de 50% socias.	2.5	Organización con menos de 50% socias.	1.5	Organización sin mujeres dentro de sus socios.	1	Criterio 2: Composición de género de la Directiva de la Organización (50%).	Puntaje	Directiva compuesta en su totalidad por mujeres.	2.5	Directiva compuesta por al menos una mujer.	1.5	Directiva no cuenta con mujeres en su composición.	1	El puntaje total asignado a este criterio resultará de la suma de ambos criterios. (Criterio 1 + Criterio 2).		20
Criterio 1: Composición de Género de la Organización (50%)	Puntaje																			
Organización con más de 50% socias.	2.5																			
Organización con menos de 50% socias.	1.5																			
Organización sin mujeres dentro de sus socios.	1																			
Criterio 2: Composición de género de la Directiva de la Organización (50%).	Puntaje																			
Directiva compuesta en su totalidad por mujeres.	2.5																			
Directiva compuesta por al menos una mujer.	1.5																			
Directiva no cuenta con mujeres en su composición.	1																			
El puntaje total asignado a este criterio resultará de la suma de ambos criterios. (Criterio 1 + Criterio 2).																				
		100																		

NOTA 7: La información referida a los componentes y variables del Factor de Evaluación 1, Representatividad, será consultada y verificada directamente por INDESPA de manera interna y coordinada a la Dirección Regional de SERNAPESCA que corresponda.

NOTA 8: Para determinar la Composición de Género de la Organización (Factor 2, Criterio 1), se estará a lo informado en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) vigente al tiempo de la postulación;



y, para las postulaciones asociativas y aquellas presentadas por Organizaciones de nivel superior, se estará a la sumatoria de todos los Registros considerados en la misma postulación. De igual modo, para determinar la Composición de Género de la Directiva (Factor 2, Criterio 2), se estará a lo indicado en el Certificado de Vigencia presentado por la Organización postulante; y, en el caso de postulaciones asociativas, se considerarán todas las Directivas incluidas, según Certificados acompañados.

NOTA 9: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizará la selección según la antigüedad de la inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de SERNAPECA.

12.2 LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO (Solo para postulaciones presentadas por Organizaciones adscritas al Régimen General de la Ley N° 21.027, según ponderación y criterios establecidos en el artículo 14 de su Reglamento contenido en el DS. (MINECON) N° 98 de 2018.

CRITERIO	PUNTAJE
Asociatividad	40
Representatividad	35
Cobertura	20
Enfoque / Composición de Género	5
TOTAL	100

FACTOR EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Asociatividad	<p>Se evaluará el nivel de asociatividad de la postulación considerando el N° de Organizaciones de base incluidas o que la apoyan.</p> <p>Para lo anterior, se asignará el máximo puntaje a la Organización postulante que registre el mayor N° de Organizaciones de base incluidas o que apoyan la misma postulación.</p> <p>Para la evaluación de las restantes postulaciones, se aplicará la siguiente fórmula: $(valor\ en\ evaluación / mayor\ valor) * factor$</p>	40
2. Representatividad	<p>Se evaluará el nivel de representatividad de la postulación considerando el N° de pescadores/as inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal de la o las Organizaciones postulantes.</p> <p>Para efectos de este criterio, si una persona asociada a la postulación se encuentra inscrita en más de una Organización, SOLO será considerada en aquella Organización de Pescadores/as Artesanales en la que primero se hubiera afiliado.</p> <p>Para lo anterior, se asignará el máximo puntaje a la Organización postulante que registre el mayor N° de pescadores/as artesanales</p>	35

	<p>inscritos en el Registro Pesquero Artesanal incluidas en la postulación.</p> <p>Para la evaluación de las restantes postulaciones, se aplicará la siguiente fórmula: $(valor\ en\ evaluación/mayor\ valor) * factor$</p>		
3. Cobertura	<p>Se evaluará el nivel de cobertura de la postulación considerando el N° de personas totales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), que tengan declarada como Caleta base el espacio solicitado, con una antigüedad de a lo menos <u>un año</u>.</p> <p>Para efectos de este criterio, si una persona asociada está inscrita en más de una Organización, SOLO será considerada en aquella Organización de Pescadores/as Artesanales en la que primero se hubiera afiliado.</p> <p>Para lo anterior, se asignará el máximo puntaje a la Organización postulante que registre el mayor porcentaje de representatividad (N° de pescadores/as postulantes / N° total de pescadores/as inscritos/as en la Caleta por la que se postula al Concurso).</p> <p>Para la evaluación de las restantes postulaciones, se aplicará la siguiente fórmula: $(valor\ en\ evaluación/mayor\ valor) * factor$</p>	20	
4. Enfoque / Composición de Género	<p>Criterio 1: Composición de género de la Organización (50%)</p> <p>Puntaje</p>	5	
	Organización con más de 50% socias.		2.5
	Organización con menos de 50% socias.		1.5
	Organización sin mujeres dentro de sus socios.		1
	Criterio 2: Composición de género de la Directiva de la Organización (50%).		Puntaje
	Directiva compuesta en su totalidad por mujeres.		2.5
	Directiva compuesta por al menos una mujer.		1.5
	Directiva no cuenta con mujeres en su composición.		1
El puntaje total asignado a este criterio resultará de la suma de ambos criterios. (Criterio 1 + Criterio 2).			
		100	

NOTA 10: La información referida a los componentes y variables contemplados en los 3 primeros Factores de Evaluación anteriormente establecidos, (1. Asociatividad, 2. Representatividad, y 3. Cobertura), será consultada y verificada directamente por INDESPA de manera interna y coordinada a la Dirección Regional de SERNAPESCA que corresponda.

NOTA 11: Para determinar la Composición de Género de la Organización (Factor 4, Criterio 1), se estará a lo informado en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), vigente al tiempo de la postulación; y, para el caso de postulaciones asociativas y aquellas presentadas por Organizaciones de nivel superior, se estará a la sumatoria de todos los Registros considerados en la misma postulación. De igual modo,



para determinar la Composición de Género de la Directiva (Factor 4, Criterio 2), se estará a lo indicado en el Certificado de Vigencia presentado por la Organización postulante; y, en el caso de postulaciones asociativas, se considerarán todas las Directivas incluidas, según Certificados acompañados.

NOTA 12: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizará en primer lugar, según la antigüedad de la inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de SERNAPESCA; y, en caso de postulaciones asociativas y aquellas presentadas por Organizaciones de Grado Superior que no cuenten con inscripción en el ROA, se estará a la de mayor antigüedad dentro de las asociadas. De persistir la igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizará la selección según el orden de su ingreso (fecha y hora).

13. SELECCIÓN

Del resultado de la evaluación, y conforme el orden jerarquizado de los puntajes finales obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023.

En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles, además de aquellas iniciativas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, y aquellas que no podrán ser financiadas, atendido el puntaje final obtenido y exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de organizaciones beneficiarias, conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso 2023.

14. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de evaluación y la nómina de postulaciones que resulten beneficiarias, mediante la publicación del respectivo acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

Podrán resultar seleccionadas aquellas Organizaciones que tengan pendiente una o más rendiciones de cuentas de cualesquiera recursos públicos entregados por INDESPA, o los fondos que este precede. No obstante, para la entrega final del beneficio mediante la transferencia directa de recursos, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que la establezca como beneficiaria. En caso de no cumplir con la condición anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*



NOTA 13: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada Organización en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstas la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

15. APORTE PROPIO (COFINANCIAMIENTO)

El presente CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega o compromiso de aportes propios por parte de las Organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas Organizaciones beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos de INDESPA. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de Organizaciones que resulten beneficiarias.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las Organizaciones beneficiarias en las actividades de seguimiento es de carácter **obligatoria**, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y del cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. RENUNCIA Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2023, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.



Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual la Organización que ha sido declarada como seleccionada manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio, en los siguientes casos:

1. La Organización beneficiaria que habiendo sido establecido como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier recurso público entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación efectuada mediante correo electrónico, conforme lo indicado en el Numeral 14 de las presentes Base de Procedimiento.
2. La Organización beneficiaria a la que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los servicios, recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos y/o bienes otorgados, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Toda la información y documentos que sean presentados por las Organizaciones postulantes en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que a juicio de INDESPA procedan.
- c) En caso de ser requerido, será obligatorio que las Organizaciones beneficiarias del presente Concurso faciliten al INDESPA toda la información que resulte necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- d) Los beneficios de asistencia técnica especializada considerados en el marco del presente Concurso año 2023 para la correcta implementación de la Ley de Caletas, podrán ser entregados por INDESPA a las organizaciones que resulten seleccionadas, ya sea mediante la modalidad de transferencia o asignación directa de recursos, o bien, mediante algún o algunos de los mecanismos de Compra Pública que establece la normativa vigente. Por razones impostergables para dar oportuno cumplimiento de las exigencias y plazos establecidos por la Ley N° 21.027, en casos calificados y debidamente acreditados, INDESPA podrá otorgar los beneficios mediante la entrega de aportes directos a favor que aquellas organizaciones que



sean seleccionadas y que se encuentren con exigencias pendientes o con plazos próximos a vencer dentro de los 6 meses siguientes al inicio de esta convocatoria, a fin de que éstas realicen directamente la contratación de los servicios de asistencia técnica que provee el presente Concurso.

- e) En caso de ser necesario, INDESPA podrá requerir a las Organizaciones beneficiarias el oportuno cumplimiento de lo siguiente:
- Aportar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización.
 - Contar con Inscripción vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, conforme lo dispuesto en Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).
 - Suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por quien o quienes corresponda según lo indicado en los Estatutos de la Organización, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.
- f) Las Organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias desde ya aceptan y se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de asistencia técnica contempladas para la ejecución de la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las Organizaciones beneficiarias, será causal suficiente para disponer la pérdida total del bien y/o servicio adjudicado en el marco del presente Concurso.
- g) Las Organizaciones que resulten beneficiarias en el marco del presente Concurso Público año 2023, se comprometen y obligan voluntariamente a no vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o, en general, a transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento que puedan llegar a recibir o ser adjudicado en esta iniciativa, por un **período de 5 años contados** desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien o fondos entregados.
- h) Todos los plazos que se señalan en las presentes Bases de Procedimiento de este Concurso serán de días hábiles administrativos para efecto de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la Ley N° 19.880, salvo que expresamente se indique lo contrario.



19. ANEXOS

**ANEXO 1:
FICHA DE POSTULACIÓN**

	"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"					
	CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023					
FECHA:		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
LÍNEA INVERSIÓN	Marque con una "X" la línea de inversión/cobertura a la que postula					
LÍNEA 1: NORMALIZACIÓN TERRITORIAL						
Levantamiento de Polígonos		<input type="checkbox"/>				
Nombre Sector 1:		<input type="text"/>				
Nombre Sector 2:		<input type="text"/>				
Modificación o Readequación de Planos para Caletas		<input type="checkbox"/>				
Ampliación Polígonos Caletas		<input type="checkbox"/>				
LÍNEA 2: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO						
Planes de Administración de Caletas		<input type="checkbox"/>				
Seguimiento Planes de Administración de Caletas		<input type="checkbox"/>				
Nombre de la Caleta Base por la cual se postula:		<input type="text"/>		Región: <input type="text"/>		
ANTECEDENTES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE						
Nombre de la Organización: <input type="text"/>						
Caleta: <input type="text"/>		Comuna: <input type="text"/>		Región: <input type="text"/>		
Dirección: <input type="text"/>						
Correo Electrónico: <input type="text"/>			Teléfonos: <input type="text"/>			
RUT	Año de Constitución	Número de Socios/as		RSU/RAG/OTRO	ROA (SI/NO)	
		Hombres	Mujeres		SI	NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos bancarios (Obligatorio). La cuenta debe ser a nombre de la organización postulante.						
Número de Cuenta		<input type="text"/>				
Tipo de Cuenta		<input type="text"/>				
Banco		<input type="text"/>				



DATOS DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE			
Cargo	Nombre	Rut	Teléfono
Presidente/a			
Secretario/a			
Tesorero/a			

CHECK LIST: LISTA DE DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA (Antecedentes que debe adjuntar)		SI	NO
1	Copia legible de Cédula Nacional de Identidad de el/la representante legal de la Organización, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.		
2	Certificado de Vigencia de la Directiva, vigente al tiempo de la postulación (el certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión).		
3	En caso de las postulaciones presentadas por una Organización de Pescadores/as Artesanales de Grado Superior, se debe adjuntar ANEXO 2.		
4	En caso de las postulaciones asociativas o apoyadas por otra Organización de Pescadores/as Artesanales, se debe adjuntar ANEXO 3.		

COMPROMISO DE PARTICIPACION

Yo,, cédula nacional de identidad N°, en la representación que me asiste, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, que:

Toda la información y documentos entregados a INDESPA en la presente postulación al CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, es completamente fidedigna y actual.

Declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases de Concurso, y comprometo la participación en todas las actividades que se requieran para la total prestación de la asistencia técnica contemplada, dando las facilidades necesarias a la entidad ejecutora, entregar los antecedentes e información requerida, participar activamente en las reuniones, aportar la visión de los asociados para el desarrollo integral y armónico de nuestra caleta y colaborar con los consultores contratados, sin entorpecer el normal desarrollo de los servicios de asesoría técnica.

Por último, asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes y servicios que pueda llegar a recibir como beneficio.

Nombre y Firma Representante Legal Organización Postulación	Timbre de la Organización Postulación
------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------



**ANEXO 2:
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ORGANIZACIÓN DE GRADO SUPERIOR**

Por medio del presente instrumento, Yo,
cédula nacional de identidad N°, Presidente y representante legal de la
Organización de Pescadores/as Artesanales de Grado Superior denominada

.....
RUT N°, postulante en el marco del CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
DE CALETAS", AÑO 2023, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo
siguiente:

Que, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que a continuación se individualizan, se
encuentran actualmente asociadas y forman parte de la Organización de Pescadores/as Artesanales de
Grado Superior que legalmente represento:

(NOTA: Agregar número de Organizaciones de Base, según lo requerido)

Nº	Nombre Organización Base	RUT	ROA
1			
2			
3			
4			
5			

Asimismo, declaro que la postulación presentada a nombre de la Organización de Grado Superior que
represento, ha sido efectuada en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la
implementación de dicho Concurso Público Año 2023, las que declaro conocer y aceptar de manera
íntegra.

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es expresión fiel de la verdad,
por lo que asumo desde ya toda la responsabilidad legal que pueda corresponder.

Nombre:

RUT:

Firma:

Fecha:



**ANEXO 3:
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
POSTULACIÓN ASOCIATIVA**

Por medio del presente instrumento, Yo
cédula nacional de identidad N°, Presidente y Representante legal de la
Organización de Pescadores/as Artesanales denominada.....

RUT N°, postulante titular de la iniciativa presentada en el marco del
CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, vengo en declarar bajo juramento
y para todos los efectos legales, lo siguiente:

Que, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que a continuación se individualizan, apoyan y
manifiestan su respaldo a la postulación asociativa presentada por la Organización que legalmente
represento, en relación a la Caleta Base denominada
ubicada en, comuna de, Región de

(NOTA: Agregar número de Organizaciones que apoyan la postulación, según lo requerido)

N°	Nombre Organización que Apoya Postulación	RUT	ROA	Nombre Representante Legal	Firma representante legal de OPA que apoya
1					
2					
3					
4					
5					

NOTA: Conforme lo establecido en las Bases de Concurso, se deberá adjuntar al presente anexo, copia de los **Certificados de Vigencia** de cada una de las Organizaciones y de sus respectivas Directivas en ejercicio, que apoyan y respaldan la postulación presentada.

Asimismo, dejo constancia que la postulación a nombre de la Organización que represento y las Organizaciones que apoyan la presente postulación, ha sido efectuada en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2023, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es expresión fiel de la verdad, por lo que asumo desde ya toda la responsabilidad legal que pueda corresponder.

Nombre:
RUT:
Firma:

Fecha:



2º.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

3º.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 0486 de fecha 15 de septiembre de 2023, de este origen y citada en Vistos, conforme los motivos y fundamentaciones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

4º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.


MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)



Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.